



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, dieciocho de agosto de dos mil veintidós
Radicado 630014003-008-2022-00227-00
Auto Interlocutorio

De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir el proveído de fecha 02 de junio del corriente año, proferido dentro de la **SOLICITUD DE PAGO DIRECTO**, impetrado por **FINESSA S.A.**, en contra del señor **JULIO HERNAN PÉREZ LÓPEZ**, en el sentido de dejar establecido que la medida de aprehensión allí ordenada es respecto al vehículo de placas JCQ 199 y no JCQ19, como errada e involuntariamente quedó consignado en la providencia que es objeto de aclaración.

Consecuente con lo anterior, se ordena que, a través del Centro de Servicios Judiciales, se libre el oficio correspondiente a la autoridad competente tendiente a la materialización de la medida de aprehensión, indicando la placa correcta del vehículo a inmovilizar.

De otra parte, y, como quiera que, al momento de librar el oficio correspondiente con destino a la Policía Nacional, se incurrió en un yerro, toda vez que se indicó erradamente la placa **JCQ 119** del vehículo a inmovilizar, el cual no se acompasa con la realidad procesal, se dispone que de manera INMEDIATA, SE libre oficio a la Policía Nacional, a fin de que se sirva dejar sin valor ni efecto legal alguno el oficio No. 409 librado el 15 de julio de esta anualidad. Líbrese la comunicación en tal sentido a través del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

19 DE AGOSTO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf77a915c957571e0d265e1e8a6c0bc8935cd330740ec522958d8042b7c1005**

Documento generado en 18/08/2022 10:59:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>